CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, Julio veintitrés (23) de dos mil veinte (2020).

A despacho de la señora Juez el presente proceso **Rad. 2019-000046,** con el informe que el apoderado judicial de las codemandada PROTECCION S.A y MAGNOLIA CHICA CADAVID, confirieron poder al doctor BYRON RAMIREZ P, representante legal de la sociedad "BYRON RAMIREZ P. ABOGADOS S.A.S." y a la doctora CLARA INES LONDOÑO SANTA, para que las represente.

Se deja constancia que los términos se encontraban suspendidos desde el 16 de marzo de 2020, por la emergencia sanitaria del Covid-19.

Mediante el Acuerdo PCSJA20-11581 se reanudaron a partir del 1° de julio de 2020.

Sírvase proveer,

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, Julio veintitrés (23) de dos mil veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 501

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, SE RECONOCE personería al doctor BYRON RAMIREZ P. con C.C. No. 10.097.139 y T.P. No. 74.458 del C.S. de la Judicatura, representante legal de la sociedad "BYRON RAMIREZ P. ABOGADOS S.A.S." para representar a PROTECCION S.A.S., en los términos del poder que le fue conferido y que obra a folio 63 del expediente.

Asi mismo, se le reconoce personería a la doctora CLARA INES LONDOÑO SANTA con C.C. No. 30.285.394 y T.P. No. 164.580 del C.S. de la Judicatura, para representar a la señora MAGNOLIA CHICA CADAVID, en los términos del poder que le fue conferido.

El inciso 2º del artículo 301 del CGP establece que ***"quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería"***.

Se tiene a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS "PROTECCION S.A." y a la señora MAGNOLIA CHICA CADAVID, notificada por conducta concluyente, y contará con el término de diez (10) para contestar la demanda, los cuales corren al vencimiento del plazo de tres (3) días que consagra el inciso 2 del artículo 91 del CPG sobre entrega de traslados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

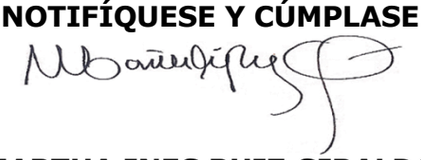

MARTHA INES RUIZ GIRALDO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 054 de Julio 24 de 2020.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA